

CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE Y LA SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

Comparecen a la suscripción del presente convenio, La Sociedad Salesiana en el Ecuador, representado legalmente por el P. Maffeo Panteghini en su calidad de Procurador de la Sociedad Salesiana por una parte y en adelante llamado Centro Hospedería Campesina La Tola – Residencia Universitaria Intercultural Don Bosco y por otra, la Universidad Politécnica Salesiana representada por el por el P. Juan Cárdenas Tapia, sdb. Ph.D. y por así disponer el Estatuto Universitario comparece conjuntamente con el doctor Jeffrey Zúñiga Ruilova en calidad de Procurador; institución a la que en adelante para efectos de este instrumento se denominará (UPS), acuerdan celebrar el presente Convenio Específico contenido en las siguientes cláusulas.

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

Los Salesianos de Don Bosco (SDB) formamos una comunidad de bautizados que, dóciles a la voz del Espíritu, nos proponemos realizar, en una forma específica de vida religiosa, el proyecto apostólico del Fundador, ser en la Iglesia signos y portadores del amor de Dios a los jóvenes, especialmente a los más pobres. En el cumplimiento de esta misión, encontramos el camino de nuestra santificación.

La Universidad Politécnica Salesiana del Ecuador creada mediante Ley N° 63, publicada en el Registro Oficial N° 499 de 5 de agosto del 1994, es una Institución de Educación Superior particular, católica. Es una persona jurídica de derecho privado, con finalidad social sin fines de lucro. Su domicilio principal y matriz se halla en la ciudad de Cuenca con 25 años de experiencia en las diferentes ramas de la educación superior universitaria. Entre otros, su fin es formar personas con madurez humana que sepan hacer coherentemente la síntesis de ética, vida y cultura, para que actúen en la historia en la línea de la justicia, solidaridad y fraternidad, testimoniando los valores éticos más altos del ser humano.

Con la resolución No. 161-SE-33-CACES-2020 el CACES acreditó a la UPS por el período de cinco años y de esta forma se ratifica el compromiso con la comunidad universitaria a nivel nacional y dentro de las redes académicas a nivel internacional.

Cabe anotar como antecedente que el presente convenio cuenta con la autorización del Consejo Superior a través de la RESOLUCIÓN N°022-02-2021-02-17: que dice: “El Consejo Superior resuelve: Aprobar los documentos presentados por la Dirección Técnica de Vinculación con la Sociedad de la Sede Quito, referidos a:

Proyecto de Fortalecimiento de la residencia universitaria intercultural Don Bosco.

Convenio específico interinstitucional entre la Sociedad Salesiana en el Ecuador y la Universidad Politécnica Salesiana.

Documentos que tienen una duración de un año desde enero a diciembre de 2021.”

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO. -

Contribuir a la formación humana, cristiana y profesional de jóvenes indígenas que provengan de las misiones salesianas andinas, amazónicas y afroecuatorianas del Ecuador, mediante el desarrollo de un sistema de residencia universitaria, que garantice su rendimiento académico, sana convivencia y respeto de sus culturas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -

- Apoyar a la formación profesional de los jóvenes indígenas universitarios, que opten por una carrera de tercer nivel en la Universidad Politécnica Salesiana.
- Facilitar un espacio físico acogedor, como residencia de los estudiantes universitarios interculturales indígenas.
- Incentivar el uso de los servicios académicos y otros que ofrece la universidad a los estudiantes residentes (Tutorías, grupos ASU, servicios médicos, becas, etc.)

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. -

La duración del presente instrumento es de Un (1) año, a partir de la fecha de suscripción de el mismo; enero del 2021 -diciembre 2021.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

La UPS se compromete a:

1. Mantenimiento de espacios físicos, de muebles y enseres
2. Equipamiento y servicio de internet para apoyar el proceso educativo
3. Seguimiento a las tutorías especializadas de refuerzo académico en función de falencias detectadas
4. Financiamiento de matrícula y créditos académicos previa aprobación del comité de becas para la Residencia Universitaria sede Quito
5. Contribuir al sostenimiento económico de alimentación, hospedaje y movilización de los estudiantes beneficiarios
6. Participar y coordinar los encuentros de planificación y evaluación con la Inspectoría

La Inspectoría se compromete a:

1. Selección y envío de los estudiantes de cada una de las misiones salesianas
2. Facilitar los espacios físicos en las instalaciones de la Hospedería Campesina y residencia Universitaria (Chillogallo)
3. Acompañamiento en el proceso de inserción e inclusión
4. Participar en los encuentros de planificación y evaluación con la Universidad

CLÁUSULA SEXTA: BENEFICIARIOS. -

El grupo meta del proyecto son jóvenes indígenas de la sierra, amazonia y afroecuatorianos que tienen interés en comenzar sus estudios de tercer nivel en la universidad politécnica Salesiana.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COSTO Y FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO. –

Para la ejecución del presente Convenio Específico se ha asignado la siguiente participación institucional que comprende cubrir los siguientes rubros (desglose por cada institución):

Fortalecimiento de la Residencia Universitaria Intercultural Don Bosco

DESCRIPCIÓN	UNIDAD horas	COSTO HORA	VALOR TOTAL	FINANCIAMIENTO UPS	FINANCIAMIENTO Institución
ALIMENTACIÓN				\$ 52.000,00	
ATENCIÓNES MÉDICAS Y MEDICINAS				\$ 4.800,00	
MOVILIZACIÓN Y SUMINISTROS				\$ 30.000,00	
SERVICIOS BÁSICOS				\$ 24.200,00	
GASTOS DE GESTIÓN				\$ 5.000,00	
MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA				\$ 34.500,00	
MANTENIMIENTO EQUIPO COMPUTACIÓN				\$ 1.000,00	
MANTENIMIENTO MUEBLES Y ENSERES				\$ 3.000,00	
IMPREVISTOS				\$ 3.016,00	
*BECAS				\$ 165.235.02	
SUBTOTAL GASTOS USD				\$ 322.751.02	
TOTAL GASTOS USD					\$ 322.751.02

(*) El valor asignado a las becas de los periodos 58 y 59 es variable en base a la admisión de estudiantes a la residencia.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. –

Las dos instituciones participantes en este convenio designarán a un Administrador, funcionario que tendrá como principales labores el seguimiento, control y supervisión del convenio. De igual forma mantendrá constante comunicación con cada uno de los administradores designados para dar cumplimiento a cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Por la Inspectoría P. Maffeo Panteghini, sdb. Director del Centro Hospedería Campesina – Residencia Universitaria Intercultural Don Bosco.

Por la UPS: Mgr. María Sol Villagómez Ph.D, Vicerrectora de la Sede Quito

CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E IMAGEN INSTITUCIONAL. -

Las Partes se facultan entre sí a utilizar, el o los, productos, que se deriven de la ejecución del presente Convenio Específico, para difundirlos como parte de la gestión institucional que las Partes llevan a cabo en cumplimiento de su misión y objetivos.

Las Partes se obligan a través del presente instrumento legal, a utilizar el logotipo e imagen institucional de cada una de ellas, en el material que sea utilizado para

promocionar o publicar el proyecto en cuestión, así como, en el material que resulte de su debida ejecución, en el futuro y de forma indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN TOTAL DEFINITIVA Y ÚNICA. -

La recepción y liquidación del Convenio Específico será responsabilidad de los administradores del Convenio, quienes se encargarán de validar técnica y económicamente los informes de ejecución y final, presentados por la contraparte respectivamente.

Se suscribirá el Acta de Recepción Total Definitiva y Única, por parte de los administradores del Convenio Específico.

Esta acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de la ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de recepción, cumplimiento de las obligaciones convenidas y cualquier otra circunstancia que se estima necesaria por parte del administrador del Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD POR TERCEROS. -

Por la naturaleza del presente Convenio Específico, las Partes no adquieren relación laboral de ningún tipo respecto del talento humano de la otra, ni dependencia respecto del personal que cada parte por su cuenta contrate para la ejecución del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONVENIO. -

El presente Convenio terminará por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Cumplimiento del plazo.
3. Mutuo acuerdo de las partes siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento.
4. Terminación unilateral por incumplimiento. UPS podrá dar por terminada anticipada y unilateralmente este Convenio, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este Convenio.
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 72 horas de ocurrido el hecho.
6. Por las demás causas estipuladas en este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EN CASO DE CONTROVERSIAS. -

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes; mediando entre estas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones; fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes. En base a lo expuesto deberá primar en todo momento el diálogo y se deberán agotar todas las instancias en el sentido de evitar controversias o desacuerdos.

En caso de presentarse controversias entre las Partes intervinientes, derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, se intentará lograr un acuerdo directo entre las mismas y será resuelto por sus representantes legales o a quienes ellos deleguen para el efecto, acuerdo que deberá constar por escrito.

Las Partes declaran expresamente que renuncian a fuero y domicilio, y manifiestan que cualquier controversia, diferencia o reclamación que se genere o esté relacionado como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, será previamente sometida al procedimiento que establece el Centro de Mediación de la Universidad Católica de Cuenca.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: AVISOS O NOTIFICACIONES. –

Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente convenio, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que en su momento se notifiquen por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. –

Las Partes aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio Específico, y por ello, proceden a suscribirlo en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor legal en Quito, a los treinta días del mes de enero del 2021

**Por la Inspectoría
Salesiana**



P. Maffeo Panteghini, sdb
**PROCURADOR
SOCIEDAD SALESIANA EN EL ECUADOR**

Por la Universidad Politécnica



Plomado y digitalizado por:
**JUAN ALCIDES
CARDENAS
TAPIA**

P. Juan Cárdenas Tapia, sdb Ph.D.
RECTOR UPS



Plomado y digitalizado por:
**JEFFREY GERARDO
ZUNIGA RUILOVA**

Dr. Jeffrey Zúñiga Ruilova
PROCURADOR UPS.

Realizado por:
Licdo. Darwin Cáceres

Revisado por:
Dra. Nancy Bastidas